

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-08-320

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 22 de agosto de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala lo siguiente: *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades; (...)”*
- Que,** el artículo 70 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Del subsistema de capacitación y desarrollo de personal.- Es el subsistema orientado al desarrollo integral del talento humano que forma parte del Servicio Público, a partir de procesos de adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de técnicas, habilidades y valores para la generación de una identidad tendiente a respetar los derechos humanos, practicar principios de solidaridad, calidez, justicia y equidad reflejados en su comportamiento y actitudes frente al desempeño de sus funciones de manera eficiente y eficaz, que les permita realizarse como seres humanos y ejercer de esta forma el derecho al Buen Vivir.”*
- Que,** el artículo 73 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Efectos de la formación y la capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.”*;
- Que,** el artículo 74 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía.”*;
- Que,** el artículo 196 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala lo siguiente: *“De los objetivos de la capacitación y formación. - Los objetivos de la capacitación y formación serán los siguientes: (...) c) Generar el desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades en los servidores públicos. (...)”*
- Que,** el artículo 201 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“De la capacitación.- La capacitación y el desarrollo profesional constituye un proceso programado, técnico, continuo, de inversión institucional, orientado a adquirir o actualizar conocimientos, desarrollar competencias y habilidades de las y los servidores, con la finalidad de impulsar*



la eficiencia y eficacia de los procesos, y motivar el respeto de los derechos humanos, la práctica de principios de justicia, calidad, calidez, equidad y solidaridad, basado en el Plan Nacional de Capacitación y Desarrollo Profesional, elaborado por el Ministerio de Relaciones Laborales y el Instituto de Altos Estudios Nacionales.”;

Que, el artículo 209 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Efectos de la formación y capacitación.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la LOSEP, la UATH de cada institución, considerando el talento humano capacitado y que participó en procesos de formación o capacitación, diseñarán los programas internos de capacitación y formación mediante los cuales se transmitirán los conocimientos adquiridos. Es obligación de la o el servidor capacitado o formado acogerse a este programa interno diseñado por la UATH, y cumplir con el objetivo multiplicador.”;*

Que, el artículo 210 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios.*

De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación.

El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”;

Que, el artículo 211 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones:*

a.- De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares;

b.- En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de posgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y,

c.- De reprobar o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. (...);”;

Que, el artículo 43 del Acuerdo Ministerial Nro. Mdt-2023-062 Norma Técnica Del Subsistema de Formación y Capacitación, señala lo siguiente: *“Del efecto de los procesos de formación y capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos públicos, incluidos la concesión de comisión de servicios con remuneración, permiso para estudios regulares de especialización o licencias sin remuneraciones para el estudio de posgrados, dentro o fuera del país, generará la responsabilidad de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos y prestar sus servicios por el triple del tiempo utilizado para la formación o capacitación; y, de esta manera, cumplir con el efecto multiplicador.*

La Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces está en la obligación de planificar los programas internos para impartir los conocimientos adquiridos.”;

Que, el artículo 45 del Acuerdo Ministerial Nro. Mdt-2023-062 Norma Técnica Del Subsistema de Formación y Capacitación, señala lo siguiente: *“Del Convenio de devengación.- El convenio de devengación es un compromiso escrito entre la institución pública y el servidor beneficiado con garantías personales o reales, en el cual se establecen las obligaciones y/o responsabilidades que asume el beneficiario de un proceso de formación o capacitación.”;*

Que, el artículo 46 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“De la suscripción de los convenios de devengación.- Los convenios de devengación deberán ser suscritos entre la institución pública y los servidores públicos que sean partícipes de: a) Procesos de formación y capacitación en los que el Estado haya invertido recursos públicos, incluidos la concesión de comisión de servicios con remuneración, permiso para estudios regulares de especialización o licencias sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país.*

b) Procesos de formación y capacitación que sean financiados por medio de cooperación internacional, en los que la institución pública haya concedido comisión de servicios con remuneración, permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados dentro o fuera del país.

Que, el artículo 48 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“De los procesos de formación y capacitación financiados por el Estado.- Los servidores públicos que han sido beneficiados con un proceso de formación y capacitación, en la que el Estado haya invertido recursos públicos, incluido la concesión de comisión de servicios con remuneración, permiso para estudios regulares de especialización o licencias sin remuneraciones para el estudio de posgrados, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:*

- 1. Firmar un convenio de devengación;*
- 2. Transmitir los conocimientos adquiridos; y.*
- 3. Retribuir el tiempo utilizado para el proceso de formación y capacitación, de conformidad con lo que señala el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.”;*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*

Que, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” y “y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*

Que, mediante Resolución Nro. 19-09-411, de fecha 19 de septiembre de 2019, el pleno del Consejo Politécnico, resolvió: *“PRIMERO: AUTORIZAR la COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN a favor de la servidora pública, Evelin Samira Reinoso Rodríguez, Ingeniera Agropecuaria, con cédula de ciudadanía 1714683560, Analista de Laboratorio de Investigación 2, del Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas, (CENAIM), de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, para que realice sus estudios de doctorado en el “Programa de Doctorado en Acuicultura de la Universidad de*



Chile”, quien tomará clases presenciales una (1) semana por mes, dentro del periodo del 23 de septiembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2022. (...);

Que, mediante Memorando Nro. UTH-MEM-1663-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Johanna María Aguirre Olvera, Mgr., Directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano, que en su parte pertinente indica: *“Con fecha de julio 25 de 2019 la Analista de Laboratorio de Investigación 2 Ing. Evelin Reinoso Rodríguez, solicita al Director del CENAIM-ESPOL Stanislaus Sonnenbolzner, Ph.D., una comisión de servicios para realizar sus estudios de posgrado en el Programa de Doctorado en Acuicultura de la Universidad de Chile, programa en el cual fue aceptada, esa solicitud contempla el periodo entre agosto del 2019 y diciembre de 2022. Este programa de estudios tiene una duración de cuatro años y mantiene la modalidad semipresencial, en el cual recibe clases presenciales en varias ocasiones: una semana al mes durante los tres primeros semestres (marzo 2019 a julio 2020); al final de cada semestre (del cuarto al séptimo semestre, agosto 2020 a diciembre 2022) para el seguimiento del proyecto de tesis; y al final del octavo semestre la defensa de la tesis. Además, indica que la tesis de posgrado será realizada en CENAIM a partir del quinto semestre (marzo 2021), por lo que se encuentra acorde con sus actividades laborales.*

Mediante Memorando Nro. CENAIM-MEM-0053-2019 del 15 de agosto 2019 el Director de CENAIM Stanislaus Sonnenbolzner, Ph.D., pone a conocimiento a la señora Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., que la Ing. Evelin Samira Reinoso, Analista de Laboratorio de Investigación 2, quien realiza sus actividades en el Laboratorio de Cultivo de Peces Marinos del CENAIM, solicita se le otorgue una licencia por comisión de servicios con remuneración para realizar estudios de postgrado en el Programa de Doctorado en Acuicultura en la Universidad de Chile, modalidad semipresencial, por un periodo de 4 años a partir del 26 de agosto de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2022. La licencia correspondería únicamente a 1 semana por mes y/o semestre durante la duración del Doctorado. Por lo que recomienda considerar autorizar la comisión de servicios con remuneración solicitado por la Ing. Reinoso Rodríguez;

Mediante Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0486-1-2019 del 23 de agosto 2019, el Decano de Investigación Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., informa a la señora Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., que con relación al Memorando Nro. CENAIM-MEM-0053-2019 con fecha agosto 15 de 2019 remitido por el Dr. Stanislaus Sonnenbolzner (Director CENAIM) mediante el cual solicita se conceda la comisión de servicios con remuneración a favor de la Ing. Evelin Samira Reinoso (Analista de Laboratorio de Investigación 2) para realizar estudios de postgrado en el Programa de Doctorado en Acuicultura en la Universidad de Chile modalidad semipresencial por un periodo de 4 años a partir de agosto 26 de 2019 a diciembre 20 de 2022, la licencia consiste en autorizar únicamente 1 semana por mes y/o semestre mientras dure el doctorado. Además, informa bajo su competencia que la Ing. Reinoso no tiene compromisos pendientes con el Decanato de Investigación. En conclusión, deja a consideración la aprobación del informe de comisión de servicios con remuneración a favor de la prenombrada profesional conforme al informe que genere la UTAH.

Con Informe Nro. INFORME-ESPOL-UTH-278-2019-1 de septiembre 18 de 2019 la Directora la de la Unidad de Administración de Talento Humano, Ing. Mónica Robalino Sancán, informa a la señora Rectora Cecilia A. Paredes V., Ph.D., que en atención a su requerimiento de informe relacionado con la comisión d servicios con remuneración de la Ing. Evelin Reinoso, Analista de Laboratorio de Investigación 2 del CENAIM, informa lo siguiente:

“La Ing. Evelin Samira Reinoso Rodríguez, cédula de identidad No. 1714683560, es servidora de carrera de ESPOL, con nombramiento regular desde octubre de 2017, como Analista de Laboratorio de Investigación 2 en el Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas (CENAIM), dentro del Descriptivo y Perfil del puesto consta como misión del cargo: "Brindar asistencia técnica a los procesos de Investigación e innovación."

En base a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, se evidencia que la servidora, cumple con todos los requisitos de ley para acogerse a la comisión de servicios con remuneración; por cuanto es servidora con nombramiento regular desde el 2016, no cuenta con compromisos pendientes con el Decanato de Investigación, el requerimiento de formación cuenta con el aval de la Dirección del CENAIM, la Universidad de



Chile consta dentro del listado unificado de universidades extranjeras para el reconocimiento automático de títulos y aplicación de la política pública emitida por Senescyt y especificando que el periodo de comisión de servicios con remuneración para efectuar el doctorado es desde el 23 de septiembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2022(...)"

"(...) Considerando que uno de los derechos de los servidores es gozar de comisiones de acuerdo a lo dispuesto en la LOSEP y su Reglamento, y que los estudios a realizar serán de beneficio institucional, concluye que es factible conceder Comisión de Servicios con Remuneración para la servidora Ing. Evelin Samira Reinoso Rodríguez, del Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas (CENAIM), de acuerdo a la planificación establecida para el segundo semestre del programa de doctorado.

Por lo expuesto, recomienda autorizar Comisión de Servicios con Remuneración conforme a lo establecido en la LOSEP y su Reglamento, para que Ing. Evelin Samira Reinoso Rodríguez, realice sus estudios de doctorado en el "Programa de Doctorado en Acuicultura de la Universidad de Chile", quien tomará clases presenciales una (1) semana por mes, dentro del periodo del 23 de septiembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2022 (...)"

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la RESOLUCIÓN Nro. 19-09-411: "PRIMERO: AUTORIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN a favor de la servidora pública Evelin Samira Reinoso Rodríguez, Ingeniera Agropecuaria, con cédula de ciudadanía 1714683560, Analista d Laboratorio de Investigación 2, del Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas, (CENAIM), de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, para que realice sus estudios de doctorado en el "Programa de Doctorado en Acuicultura de la Universidad de Chile", quien tomará clases presenciales una (1) semana por mes, dentro del periodo del 23 de septiembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2022 (...)"

Con fecha 30 de septiembre de 2019, las partes, suscribieron el contrato de devengación Cecilia Paredes Verduga Ph.D., en su calidad de Rectora de la Espol, Ing. Evelin Samira Reinoso Rodríguez, en calidad de servidora y l Sra. Olga Natividad Rodríguez Zambrano, en calidad de responsable solidaria. El contrato de devengación por estudios, suscrito por las partes indica en las siguientes cláusulas:

TERCERA. - OBJETO:

Con estos antecedentes y en cumplimiento a la Resolución N° 19-09-411 del Consejo Politécnico, se autoriza la Comisión de Servicios con Remuneración Mensual Unificada a la ING. EVELIN SAMIRA REINOSO RODRÍGUEZ, que realice sus estudios de doctorado en el "Programa de Doctorado en Acuicultura" en la Universidad de Chile, con clases presenciales de una (1) semana por mes/ semestre, dentro del periodo del 23 de septiembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2022.

La referida servidora se obliga con la institución a transmitir y a poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de la comisión de servicios remuneradas por estudios, de acuerdo al Art. 73 de la LOSEP.

CUARTA.- DURACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS:

La duración de la comisión de servicio por estudios es de una (1) semana por mes/ semestre presencial dentro del periodo del 23 de septiembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2022; de acuerdo a la resolución N° 19-09-411 del Consejo Politécnico y del cuadro detallado a continuación:



TRIMESTRE	TIEMPO	PERIODO
SEGUNDO	1 semana	23-27 septiembre 2019
	1 semana	21-25 octubre 2019
	1 semana	18-22 noviembre 2019
	1 semana	16-20 diciembre 2019
TERCERC	1 semana	marzo 2020
	1 semana	abril 2020
	1 semana	mayo 2020
	1 semana	junio 2020
	1 semana	julio 2020
CUARTO	1 semana	agosto 2020 se especifica fecha
QUINTO	1 semana	febrero 2021 se especifica fecha
SEXTO	1 semana	agosto 2021 se especifica fecha
SEPTIMO	1 semana	febrero 2022 se especifica fecha
OCTAVO	1 semana	agosto 2022 se especifica fecha

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y DEVENGACIÓN:

El plazo de vigencia del presente contrato es desde el 23 de septiembre de 2019, hasta que finalice la devengación de la comisión de servicios remunerada autorizada por el Consejo Politécnico y de acuerdo al cuadro de la cláusula cuarta, conforme lo establecido en el Art. 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público, se obliga a prestar sus servicios por un tiempo igual al triple del periodo que dure su comisión de servicios; esto es, 42 semanas.

La devengación de la Ing. Evelin Samira Reinoso Rodríguez es desde el 21 de diciembre de 2022 hasta el 11 de octubre 2023.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA SERVIDORA:

6.1. Informar a la Unidad de Administración del Talento Humano y al CENAIM sobre la marcha de sus estudios, con indicación de los resultados obtenidos y proporcionar certificaciones autenticadas de las calificaciones que haya obtenido en ese lapso, si fuera el caso.

6.2 Mantener contacto permanente con la Unidad de Administración del Talento Humano, que permita el seguimiento de la comisión.

6.3 Tener un rendimiento académico satisfactorio para los intereses de la ESPOL y no reprobar o abandonar sus estudios regulares de postgrado; en caso reprobar o abandonar los estudios regulares de postgrado, la servidora se obliga a devolver todo lo invertido por el Estado, a través de la ESPOL.

6.4 Presentar al finalizar la comisión de servicios a la Unidad de Administración del Talento Humano un informe que deberá contener todo lo relacionado con su desempeño en el desarrollo de la comisión por estudios.

6.5 Presentar al finalizar sus estudios doctorales a la Unidad de Administración del Talento Humano, dentro de los treinta días siguientes, un informe final completo que deberá contener todo lo relacionado con su desempeño en el desarrollo del Doctorado, debiendo adjuntar respaldo que acredite la terminación de sus estudios.



6.6 Laborar en la ESPOL por el triple de tiempo que dure la Comisión a tiempo completo o su equivalente.
6.7 Reintegrarse a la institución, después de la comisión de servicio con remuneración y de cesar en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la ESPOL.

Mediante documento S/N del 10 de agosto de 2022, Jaime Romero Ormazábal, Presidente del Comité Académico del programa de Doctorado en Acuicultura de la Universidad de Chile, indica que la estudiante Evelin Samira Reinoso Rodríguez con RUT 26831605-1, matrícula No. 2019800762, registra calidad de estudiante regular por el periodo que va de marzo del 2019 a marzo del 2023.

Además indica que en virtud de que el desarrollo de las actividades académicas de ese cohorte de estudiantes fue interrumpido por la emergencia sanitaria Covid-19 se efectuaron las actividades académicas de forma remota, es decir marzo 2020 hasta la emisión del presente documento.

Mediante certificado emitido el 10 de mayo 2024, debidamente apostillado, se certificó que el 03 de mayo del 2024 la Universidad de Chile otorgó a Evelin Samira Reinoso Rodríguez, el grado de DOCTORA EN ACUICULTURA.

Mediante oficio S/N de fecha 1 de julio 2024, suscrito por la funcionaria Evelin Samir Reinoso Rodríguez respecto al contrato de devengación por estudios, solicita se autorice su periodo de devengación a partir del 6 de mayo del 2024, considerando exclusivamente el tiempo que hizo uso de la comisión de servicios con remuneración, debido a los acontecimientos que se presentaron a nivel mundial desde marzo 2020 por la pandemia de COVID-19, lo cual originó que las clases se realizaran de forma virtual a partir de agosto 2020.

Luego de la revisión, análisis y conversaciones mantenidas con la funcionaria Evelin Samir Reinoso Rodríguez, la Dirección de Talento Humano mediante correo electrónico de fecha 29 de julio 2024, indicó en su parte pertinente:

“Estimado Dr. Arguello. De acuerdo a lo conversado, adjunto excel donde consta el detalle de las novedades encontradas en las marcaciones de la servidora Samira Reinoso Rodríguez, con la finalidad de que se realicen las gestiones pertinentes de justificación(1/4) “(...) Es importante indicar que la información deberá ser validada por el Director de CENAIM(..)”

Mediante oficio S/N de fecha 06 de agosto 2024, suscrito por el Dr. Wilfrido Argüello, Docente FIMCM – Investigador CENAIM-ESPOL, Jefe Laboratorio de Piscicultura, indicó en su parte pertinente:

“(..) En resumen, el suscrito certifica que la servidora Evelin Samira Reinoso Rodríguez ha cumplido con su jornada laboral completa en los meses donde se presentan inconsistencias según el reporte del biométrico y/o garita de CENAIM – ESPOL, ya que los días en los que se registra ausencia fueron debidamente recuperados o justificados. Particular que informo en mi calidad de jefe inmediato de acuerdo a lo consultado por la Dirección de Talento Humano sobre las novedades presentadas por la servidora Evelin Samira Reinoso Rodríguez para que sea motivado ante la Dirección de Talento Humano en su calidad de Director de CENAIM.

Es todo lo que puedo expresar en honor a la verdad (...)”

Mediante correo electrónico de fecha 13 de agosto 2024, suscrito por el Dr. Stanislaus Sonnenholzner, Director de CENAIM, indicó en su parte pertinente:

“(..) En atención a la revisión de asistencia de la funcionaria Samira Reinoso, solicitud que le hiciera la UATH al Dr. Wilfrido Arguello, Jefe de Laboratorio de Piscicultura del CENAIM, y jefe superior inmediato de M.Sc. Samira Reinoso, me permito indicar que una vez revisada la información, el Dr. Arguello concluye que no existe faltante de días y/u horas laborables, dado que estas fueron recuperadas debidamente por la funcionaria, según constata el Dr. Arguello en el registro de asistencia de laboratorio de piscicultura. Adjunto informe del Dr. Arguello (...);”



(...) ANÁLISIS TÉCNICO:

La servidora **EVELIN SAMIRA REINOSO RODRIGUEZ**, con cédula de identidad Nro. 1714683560, es **ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN 2**. Actualmente se encuentra colaborando en el Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas (CENAIM), vinculada mediante nombramiento permanente desde el 01 de octubre de 2017.

La misión que consta en la descripción y perfil del puesto **Analista de Laboratorio de Investigación 2**, contempla: “Brinda asistencia técnica a los procesos de investigación, desarrollo e innovación” Con relación a las actividades esenciales, señala: “Estandariza y optimiza métodos, procedimientos y protocolos de investigación científica. Ejecuta actividades técnicas asociadas al manejo de equipos especializados y cumplimiento de protocolos de investigación. Participa en la formulación de documentos científicos conjuntamente con el profesional de la investigación”.

De acuerdo a la revisión efectuada en el expediente y archivos digitales de la Dirección de Talento Humano se pudo evidenciar que la servidora **EVELIN SAMIRA REINOSO RODRIGUEZ**, gozó de Comisiones de servicios con remuneración para cursar estudios de Doctorado en “Programa de Doctorado” en Acuicultura de Universidad de Chile, los siguientes periodos:

PERIODO		ACCIÓN DE PERSONAL
DESDE	HASTA	
23 de septiembre 2019	27 de septiembre 2019	LOSEP-CS-012A-2019
21 de octubre 2019	25 de octubre 2019	LOSEP-CS-013B-2019
18 de noviembre 2019	22 de noviembre 2019	LOSEP-CS-018-2019
16 de diciembre 2019	20 de diciembre 2019	LOSEP-CS-022-2019
16 de marzo 2020	20 de marzo 2020	LOSEP-CS-003A-2020
13 de abril 2020	17 de abril 2020	LOSEP-CS-003B-2020
11 de mayo 2020	15 de mayo 2020	LOSEP-CS-003C-2020
15 de junio 2020	19 de junio 2020	LOSEP-CS-004A-2020
06 de julio 2020	10 de julio 2020	LOSEP-CS-006-2020

A continuación se detalla los periodos que no gozó de la comisión de servicios la servidora Ing. Evelin Samira Reinoso Rodríguez y que constan en el contrato de devengación firmado por las partes:

TRIMESTRE	TIEMPO	PERIODO	MARCACIONES
CUARTO	1 semana	agosto 2020 se especifica fecha	Sin novedades
QUINTO	1 semana	febrero 2021 se especifica fecha	Con novedades justificadas
SEXTO	1 semana	agosto 2021 se especifica fecha	Con novedades justificadas
SEPTIMO	1 semana	febrero 2022 se especifica fecha	Con novedades justificadas
OCTAVO	1 semana	agosto 2022 se especifica fecha	Con novedades justificadas

Es importante destacar que se efectuó la verificación de las marcaciones de la servidora en estos periodos, y no posee novedades por justificar.

CALCULO DE DEVENGACIÓN DE ACUERDO A LOS PERIODOS DE COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACION ECTIVAMENTE TOMADOS:



TOTAL, DIAS: 45 días (9 periodos de 5 días cada uno)

CALCULO DEL TRIPLE DE DIAS: 45 X 3 = 135 DÍAS

Fecha que indica certificado donde se le otorga el grado de DOCTORA EN ACUICULTURA a la Ing. Evelin Samira Reinoso Rodríguez (apostillado): 03 de mayo 2024

Fecha de inicio de devengación (día siguiente hábil después de la entrega del título): 06 de mayo 2024

Fecha fin de devengación: 18 de septiembre 2024.

Se efectuó además la verificación de las marcaciones de la servidora Ing. Evelin Samira Reinoso Rodríguez en el sistema de Talento Humano, desde el 06 de mayo 2024 (periodo en el que está efectuando la devengación), constatando que, a la presente fecha, no posee novedades por justificar.

CONCLUSIÓN Y SOLICITUD:

Considerando los antecedentes, la normativa legal vigente y análisis realizado al presente informe técnico, se concluye que, de acuerdo al requerimiento solicitado mediante oficio S/N de fecha 1 de julio 2024, suscrito por la funcionaria EVELIN SAMIRA REINOSO RODRÍGUEZ e información detallada en los antecedentes del presente informe, se encuentra debidamente motivado. La servidora no gozó de todas las comisiones de servicios establecidas en la cláusula cuarta del contrato de devengación por estudios. En tal razón, me permito detallar los periodos de comisiones de servicios con remuneración que la mencionada servidora gozó:

PERIODO		ACCIÓN DE
DESDE	HASTA	PERSONAL
23 de septiembre 2019	27 de septiembre 2019	LOSEP-CS-012A-2019
21 de octubre 2019	25 de octubre 2019	LOSEP-CS-013B-2019
18 de noviembre 2019	22 de noviembre 2019	LOSEP-CS-018-2019
16 de diciembre 2019	20 de diciembre 2019	LOSEP-CS-022-2019
16 de marzo 2020	20 de marzo 2020	LOSEP-CS-003A-2020
13 de abril 2020	17 de abril 2020	LOSEP-CS-003B-2020
11 de mayo 2020	15 de mayo 2020	LOSEP-CS-003C-2020
15 de junio 2020	19 de junio 2020	LOSEP-CS-004A-2020
06 de julio 2020	10 de julio 2020	LOSEP-CS-006-2020

En virtud de lo expuesto, se RECOMIENDA se reconozca y autorice el inicio del periodo de devengación de la servidora EVELIN SAMIRA REINOSO RODRIGUEZ desde el 06 de mayo 2024, y en tal razón se disponga a quien corresponda la elaboración del adendum con la fecha de culminación de la devengación el 18 de septiembre de 2024.

En el caso de que la servidora se desvincule de la institución antes del periodo indicado se deberá aplicar lo establecido en el Art. 211 del Reglamento a la LOSEP (...);

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 22 de agosto de 2024, se conoce Memorando Nro. UTH-MEM-1663-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, mismo que fue expuesto ante el Pleno por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR el inicio del periodo de devengación de la servidora EVELIN SAMIRA REINOSO RODRIGUEZ desde el 06 de mayo de 2024, con la fecha de culminación de la devengación el 18 de septiembre de



2024, de conformidad a lo solicitado mediante Memorando Nro. UTH-MEM-1663-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Johanna María Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano; y a lo estipulado en el artículo 210 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público y la normativa correspondiente.

SEGUNDO: **DISPONER** a la Gerencia Jurídica que elabore un adendum al Contrato de devengación, estableciendo como fecha de culminación el 18 de septiembre de 2024, para la servidora Evelin Samira Reinoso Rodríguez, con cédula de identidad Nro. 1714683560, quien se desempeña como Analista de Laboratorio de Investigación 2 y actualmente colabora en el Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas (CENAIM).

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la servidora **Evelin Samira Reinoso Rodríguez**, con cédula de identidad Nro. 1714683560, Analista de Laboratorio de Investigación 2 del Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas (CENAIM), con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS